PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	13/09/2024
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Oficina de Comunicaciones
ORDENADOR DEL GASTO:	Manuel Humberto Gómez Bermúdez
OBJETO:	*1_1013_58 Realizar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de dos impresoras multifuncionales para la Oficina de Comunicaciones de la Dirección General del SENA.*

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 Justificación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa. Es una entidad adscrita al Ministerio de Trabajo cuya misión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 119 de 1994, es de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al Progreso social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

En virtud de la Ley 119 de 1994, el SENA asumió la responsabilidad legal de proporcionar formación y capacitación a la población colombiana. Simultáneamente, se le encomienda la tarea de impulsar políticas de apoyo y fomento a las empresas del conocimiento, así como contribuir a la generación de empleo. Para cumplir con estos propósitos, el SENA ha desarrollado programas específicos adaptados a las necesidades particulares de diversos sectores de la población nacional.

En concordancia con su misión institucional, el SENA implementa a nivel nacional programas dirigidos al cumplimiento de sus objetivos. Este proceso se materializa mediante la formulación, ejecución y planificación de políticas institucionales en cada región y centro de formación. La finalidad es alinear estratégicamente a la entidad para que la gestión institucional se lleve a cabo de manera consistente y unificada, beneficiando así a la población a la que se dirige la prestación del servicio.

Dentro de los objetivos del Servicio Nacional de Aprendizaje – (SENA) se encuentra el de otorgar formación profesional integral a los trabajadores, apoyar las actividades de divulgación, comunicación, promoción de políticas públicas, proyectos, servicios y actividades institucionales que realiza la entidad de todas las actividades económicas, y a quien sin serlo, requieran de formación, con el fin de aumentar la competitividad

nacional y promover la expansión y el desarrollo económico y social armónico del país, bajo el concepto de equidad social redistributiva.

La Entidad posee una estructura tripartita, en la que participan trabajadores, empleadores y el Gobierno Nacional, que busca, de conformidad con la Ley, suplir a las empresas de mano calificada, utilizando para ello métodos modernos y lograr un cambio e innovación en los procesos productivos.

Es oportuno mencionar que el SENA desempeña un papel crucial, como se refleja en el ***"Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida"***, al convertirse en un actor central para impulsar la estrategia denominada "CampeSENA". Esta iniciativa persigue establecer mecanismos inclusivos y diferenciados para los campesinos, que engloban el reconocimiento y certificación de sus conocimientos y habilidades adquiridos empíricamente. La oferta de formación pertinente y flexible por parte del SENA no solo contribuirá a la capacitación, sino también fomentará emprendimientos productivos, consolidando así el fortalecimiento de la economía campesina y las organizaciones asociadas. La participación del SENA en este proceso de inclusión, con un enfoque especial en las zonas cercanas a los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación, enfatiza su compromiso con el desarrollo integral y sostenible del país, abordando sectores clave para el crecimiento y la equidad social.

Así mismo, y en concordancia con lo anterior, el Plan Estratégico Institucional del SENA, el cual se encuentra alineado con el Plan de Gobierno e incorporó la participación de diferentes actores tanto internos como externos en aras de construir un espacio para el diálogo con la ciudadanía, así mismo, visibilizamos las perspectivas y objetivos estratégicos de la Entidad, de la siguiente manera:

- *PERSPECTIVA: CAMPESENA - Cuyos objetivos estratégicos son*:

1. Representar la acción y la fuerza del trabajo en el campo
2. Hacer énfasis en las personas y su labor diaria en el campo
3. Promover el reconocimiento de una labor de vida en el campo
4. Recompensar el trabajo del campo con gratitud para quienes trabajan la tierra.

- *PERSPECTIVA: VALOR PÚBLICO – Cuyos objetivos estratégicos son:*

1. Incrementar la vinculación laboral de los egresados
2. Contribuir a la creación y fortalecimiento de empresas formales y la generación de empleo decente.
3. Promover la inclusión social a la oferta institucional con un enfoque diferencial.
4. Contribuir a la movilidad educativa y laboral de las personas, aportando técnicamente desde el SENA a la construcción e implementación del Sistema Nacional de Cualificaciones.

- *PERSPECTIVA: PROCESOS MISIONALES – Cuyos objetivos estratégicos son:*

1. Fomentar la cualificación de las personas basadas en competencias laborales.
2. Formar el talento humano pertinente que demanda el sector empresarial del país.
3. Fortalecer la intermediación laboral para cubrir las necesidades de talento humano requerido por las empresas.
4. Desarrollar capacidades de Investigación aplicada e innovación en el capital humano y tejido empresarial del país.

- *PERSPECTIVAS DESARROLLO INSTUCIONAL – Cuyos objetivos estratégicos son:*

1. Promover el desarrollo integral del talento humano SENA: Se enfatiza en el fortalecimiento de las habilidades y competencias del personal que conforma el SENA
2. Consolidar una cultura SENA humanista, responsable y competitiva: a través de la cultura de renovación.
3. Potenciar el uso de las TIC para soportar la estrategia Institucional
4. Actualizar los modelos y sistemas de gestión de la entidad.
5. Optimizar el uso de los recursos institucionales.
6. Robustecer las alianzas estratégicas con entidades nacionales e internacionales.

Para lograr lo planteado en el Plan de Desarrollo, el Gobierno Nacional tiene entre sus retos llevar a cabo un ejercicio de identificación de los sectores económicos con potencial de transición. Esto permitirá generar estrategias que respondan a las necesidades de la transformación productiva y ofertar programas académicos pertinentes a las demandas económicas. Además, se busca fortalecer la relación de la entidad con la ciudadanía, principalmente con aquella que, por diferentes barreras o brechas, tiene dificultades para acceder a los servicios del SENA.

Conforme a lo previamente expuesto, es esencial resaltar el papel fundamental de la Oficina de Comunicaciones, en liderar el relacionamiento con los diferentes grupos de valor y de interés de la Entidad entre los cuales se encuentran: aprendices, egresados, empresarios, cooperantes internacionales, personas certificadas en competencias laborales y de la ciudadanía en general.

De conformidad con el artículo 7° del Decreto No. 249 de 2004, se establecieron las siguientes funciones a la Oficina de Comunicaciones del SENA:

> *"1. Asistir a la Dirección General, a las Direcciones Regionales, a la Dirección del Distrito Capital y a las Direcciones de Centro, en el manejo de los medios de comunicación, las publicaciones y el manejo de la imagen corporativa. 2. Diseñar e implementar la política y estrategias de comunicaciones de la entidad, de acuerdo con los lineamientos definidos por la Dirección General.3. Coordinar y organizar las ruedas de prensa, seminarios, reuniones externas, conferencias que realicen las dependencias de la entidad.* ***4. Dirigir y coordinar el diseño, producción y distribución de periódicos, boletines, medios audiovisuales y medios impresos con fines de información y divulgación institucional, en coordinación con la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas. 5. Diseñar, desarrollar y mantener sistemas y mecanismos destinados a la conservación de la imagen corporativa de la entidad. 6. Diseñar, desarrollar y mantener sistemas y mecanismos de información a los funcionarios, alumnos, usuarios y al público en general, sobre los servicios y actividades del SENA, en coordinación con las dependencias de la entidad y de manera particular con la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas.*** *7. Asesorar a las dependencias del SENA, en el manejo de la información, divulgación, imagen corporativa y publicidad institucional. 8. Coordinar y organizar la divulgación masiva de los servicios de la Entidad, a la ciudadanía, manteniendo la imagen corporativa, de acuerdo con los objetivos trazados por la Dirección General, en coordinación con la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas. 9. Coordinar con las dependencias, los contenidos informativos de la página de Internet y la Intranet de la entidad, garantizando la actualización permanente de la información. 10. Coordinar de conformidad con la reglamentación que al efecto se expida, el Sistema Nacional de Videoconferencias de la entidad. 11. Coordinar y desarrollar mecanismos que permitan la aplicación de las estrategias comunicativas nacionales, en los Centros de Formación. 12. Rendir informes de gestión periódicos al Director General. 13. Asesorar a las dependencias en los procesos propios del área. 14. Coordinar con la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, la definición y aplicación de indicadores de gestión para los procesos de la dependencia y responder por las metas y los indicadores de gestión contemplados en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de la dependencia. 15. Implementar y mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad y velar por la mejora continua de los mismos en la dependencia. 16. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos de la dependencia".*

2.2. Análisis de conveniencia:

Con el fin de materializar el objeto contractual dando observancia a las funciones asignadas, la Oficina de Comunicaciones para esta vigencia tiene como finalidad, divulgar a través de una estrategia nacional de comunicaciones y el desarrollo de campañas y productos comunicacionales, los servicios, proyectos, estrategias, políticas y programas de la Entidad, sus beneficios e impacto en el territorio colombiano.

Teniendo en cuenta el proceso de transformación en el que de manera permanente se encuentra el **Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA**, nace la necesidad de adquirir dos (02) impresoras multifuncionales las cuales permitirán fortalecer una de las misionalidades de esta Oficina que es impactar de manera directa a los públicos internos y externos de la Entidad, aquellos públicos que no tienen acceso al mundo digital. Con esta adquisición el SENA podrá seguir llevando información actualizada de los proyectos, estrategias, campañas e iniciativas que brindan todas las áreas de desarrollo e impacto de la Entidad, posicionando el sello estratégico definido por la Institución.

Es importante informar que la *adquisición de dos (02) impresoras multifuncionales* permitirá que nuevas audiencias puedan recibir de forma directa y actualizada toda la información administrativa y de gestión en referencia a las actividades, proyectos y logros de la Entidad, de igual forma, de acuerdo con el objeto descrito es importante resaltar que ésta adquisición permitirá la mejora de los procesos comunicacionales que impactan las actividades de formación y administración desde la Dirección General, facultando el acceso a los recursos de información.

Esta herramienta tecnológica permitirá que la Entidad siga cumpliendo con **El Plan Estratégico Institucional 2023 – 2026**, consiguiendo llegar a impactar a la Colombia Profunda.

3. Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad:

Se encuentra en la línea 62, así:

	Con el fin de proceder a completar las columnas: Código UNSPSC, Duración del contrato (intervalo: días, meses, años), Modalidad de selección, Fuente de los recursos, ¿Se requieren vigencias futuras?, Estado de solicitud de vigencias futuras; vea la "Hoja de soporte" para saber cuáles son los códigos que aplican a cada columna.						
4	Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Ubicación	Nombre del responsable	Correo electrónico del responsable
62	43212100, 43212101, 43212102, 43212103, 43212104, 43212105, 43212106, 43212114, 43233410, 44101700, 44101701, 44101702, 44101703, 44101704, 44101705, 44101706, 44101707, 44101709, 44101712, 44101713, 44101714, 44101715, 44101719, 44101720, 44101721, 44101722, 44101724, 44101723, 44101725, 44101726, 44101727, 44101728, 44101729, 44101730	1_1013_58 Realizar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de dos impresoras multifuncionales para la Oficina de Comunicaciones de la Dirección General del SENA.	9.000.000 COP	9.000.000 COP	CO-DC	Manuel Humberto Gómez Bermúdez	mhgomezb@sena.edu.co

4. El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)						
ITEM	CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	43212100	43	21	21		Impresoras de computador
5	43212104	43	21	21	04	Impresoras de inyección de tinta
6	43212105	53	21	21	05	Impresoras láser
7	43212106	43	21	21	06	Impresoras de matriz de líneas
8	43212114	43	21	21	14	Impresoras de imágenes digitales
9	43233410	43	23	34	10	Software de controladores de impresoras
10	44101700	44	10	17		Accesorios para impresoras, fotocopiadoras y aparatos de fax
11	44101701	44	10	17	01	Opciones de color o actualizaciones
12	44101702	44	10	17	02	Bandejas de impresión a doble cara
13	44101703	44	10	17	03	Unidades de impresión a doble cara
14	44101704	44	10	17	04	Terminales de facsímil
15	44101705	44	10	17	05	Bandejas o alimentadores de máquinas de oficina
16	44101706	44	10	17	06	Unidades de fotoconductores o imágenes
18	44101709	44	10	17	09	Ensamblajes de réplica
19	44101712	44	10	17	12	Apiladores de buzón de correo
20	44101713	44	10	17	13	Contadores de copias
21	44101714	44	10	17	14	Unidades de facsímil para máquinas de oficina
22	44101715	44	10	17	15	Cubiertas de platinas
23	44101719	44	10	17	19	Accesorios de copiado o escaneado
24	44101720	44	10	17	20	Fuentes de lenguaje
25	44101721	44	10	17	21	Usos de medios
26	44101722	44	10	17	22	Actualizaciones de energía de buzón de correo multi recipientes
27	44101724	44	10	17	24	Actualizaciones de multi funciones
28	44101723	44	10	17	23	Buzones de correo multi recipientes
29	44101725	44	10	17	25	Gabinetes de impresora
30	44101726	44	10	17	26	Actualizaciones de emulación de impresoras
31	44101727	44	10	17	27	Puestos para impresoras
32	44101728	44	10	17	28	Alimentadores de rollos
33	44101729	44	10	17	29	Apiladores de salida
34	44101730	44	10	17	30	clasificador automático de documentos

5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica

6. OBJETO

1_1013_58 Realizar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de dos impresoras multifuncionales para la Oficina de Comunicaciones de la Dirección General del SENA.

6.1 ALCANCE DEL OBJETO

No aplica.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las Especificaciones técnicas se encuentran descritas en el Anexo Técnico adjunto No. 01.

7.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES

Las especificaciones técnicas se encuentran en el Anexo Técnico adjunto No. 01, sin embargo, se realiza la descripción a continuación de lo requerido:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA EMISORA VIRTUAL

CANTIDAD	EQUIPO REQUERIDO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
2	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER	– Dimensiones aproximado de 52 x 76 x 54 cm. – Peso: 31 kg aproximadamente. – Sistema Operativo: Windows y Mac OS – láser de color – Impresión dúplex (2 caras): Dúplex integrado Conexión WIFI y LAN – Puertos USB – Uso de todos los tamaños de fotocopiado e impresión de uso en oficina – Modo ahorro energía – Tecnología de la impresión, inyección de tinta a 4 colores 4S – cabezales – Resolución máxima de impresión 4.800 dpi x 1.200 dpi de resolución optimizada – Velocidad de impresión ISO Simplex, negro/color: 24 ISO

		ppm† – Tamaño total de RAM10 3.072 (Mbytes) – Ciclo de trabajo mensual máximo Hasta 50.000 paginas3 – Tiempo de salida de la primera página 4,8 segundos negro; 5,3 segundos. – Dúplex automático Sí* (en tamaño carta y A4). – Otros Apple® AirPrint®, Google Cloud Print™, Fire™ OS. – Velocidad de copiado ADF 22 ISO cpm (negro)†††, 22 ISO cpm (color)†††. – Cantidad de copias aproximado de 1 - 999 copias. – Tamaño máximo de copia 8,5" x 14" - legal (ADF). – Resolución de copiado (entrada/salida) máx. 600 dpi x 1.200 dpi. – Funciones de copiado Automático de doble cara, vista previa, cambio de tamaño (25% - 400%), copia de tarjeta de identificación, intercalación, densidad de copia ajustable, eliminación de agujeros perforados, eliminación de sombras. – Tipo de escáner Color con cama plana/automático de doble faz ADF – escaneo a nube5 (incluyendo email), dispositivo de memoria, escaneo a carpeta en la red, archivos PDF protegidos por contraseña – Profundidad de bits del escáner Color: 48 bits de entrada; 24 – Tipo de fax Blanco y negro, color – Tamaño del papel de la transmisión Cama plana: carta, A4 ADF: carta, A4, legal – Tamaño del papel de la recepción Legal, 8,5" x 13" – Protocolos de red TCP/IP v4, TCP/IP v6 – Protocolos de impresión en red LPD, IPP, puerto 9100, WSD – Protocolos para gestión de redes SNMP, HTTP, DHCP, BOOTP, APIPA, PING,DDNS, mDNS, SNTP, SLP, WSD, LLTD – Seguridad WLAN WEP 64 Bits, WEP 128 Bits, WPA PSK (AES) – Sistemas operativos compatibles Windows® 10 (32-bits, 64-bits), Windows® 8.1,Windows® 8 (32-bits, 64-bits), Windows® 7 (32-bits, 64-bits), Windows VistaTM (32-bits, 64-bits), Windows® XP SP3 (32-bits) o superior, Windows Server® 2016, Windows Server® 2012 R27, Windows Server® 20127, Windows Server® 2008 R27, Windows Server® 20087, Windows Server® 2003 R27 Mac® OS X® 10.5.8 - 10.11x8, Mac® OS X® Server8. – Tamaño máximo de papel Legal (216 mm x 356 mm), – Tamaños compatibles de papel Oficio 9 (215 mm x 315 mm; 8,46” x 12,4”), oficio o folio (216 mm x 330 mm; 8,5” x 13”), oficio México (216 mm x 340 mm; 8,5” x 13,4”), legal, carta,

		A4, ejecutivo, media carta, A6, B6, tamaños personalizados (64 mm x 127 mm ~ 215.9 mm x 6.000 mm). – Número de bandejas mínimo de 2 a 3, papel 2 (delantera x 1, trasera x 1) + 1 opcional – Capacidad de bandeja de salida aproximado 120 hojas de papel normal

NOTA ACLARATORIA 1: Las dos (02) impresoras multifuncionales suministradas deben contar con una garantía de un (01) año.

NOTA ACLARATORIA 2: El Contratista deberá realizar la instalación y puesta en funcionamiento de las dos (02) impresoras multifuncionales.

NOTA ACLARATORIA 3: El Contratista deberá realizar una capacitación sobre el manejo y software de instalación tanto de impresión como de scanner de las dos (02) impresoras multifuncionales para su correcto funcionamiento.

8. ANALISIS DEL SECTOR:

De conformidad con lo estipulado en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación expedido por el SENA, los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y en general las demás leyes, circulares, decretos, resoluciones que rigen la materia; se encuentra en documento adjunto al presente estudio, elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación, la Guía de Colombia Compra Eficiente y de conformidad con el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente con fecha de actualización 23/04/23.

(Ver Anexo 2 Análisis del sector, el cual hace parte integral del presente documento).

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

9.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación será por un valor NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Oficina de Comunicaciones adelantó un estudio de mercado en donde estimó que el valor para la ***"Realizar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de dos impresoras multifuncionales para la Oficina de Comunicaciones de la Dirección General del SENA."*** será de NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado

(I.V.A.), tal como se evidencia en el documento Anexo No. 02 Análisis del sector adjunto, el cual forma parte integral del presente documento.

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO:			
PRESUPUESTO	Indique con X	RUBRO	VALOR
Inversión	X	C-3603-1300-15-20305C-3603024-02	$9.000.000
Funcionamiento			

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
29824	2024-09-16	31/12/2024	Oficina de Comunicaciones	C-3603-1300-15-20305C-3603024-02 ADQUIS. DE BYS - AMBIENTES DE FORMACIÓN MODERNIZADOS - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	Propios	NUEVE MILLONES DE PESOS	$9.000.000

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado de este, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por los principios de la Constitución Política, así como por las normas consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o reglamenten.

Es así, que dispone en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que la contratación cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se adelantará bajo la modalidad de selección de ***"mínima cuantía"***.

En virtud de lo anterior, dado que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad fijada en la Circular No. 3-2023-000019 del 02 de febrero de 2023, el SENA formulará invitación pública a través del Portal Único de Contratación SECOP II para presentar ofertas y

establecerá los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente para el oferente con el precio más bajo siempre que se encuentre en las condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

En ese mismo sentido, la entidad dará aplicación al procedimiento dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto, logrando así satisfacer la necesidad que se sustenta a través del presente estudio previo.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, una vez consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, no se evidencian Acuerdos Marco de Precios para la necesidad que requiere la entidad, en tal sentido, la Oficina de Comunicaciones del SENA dará aplicación a la Circular SENA No. 3-2022-000044 de 2022 expedida por la Dirección jurídica en la cual se estableció:

> *"(…)*
>
> ***3.2. Modalidad de Selección de Mínima Cuantía:*** *El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA deberá hacer uso de los acuerdos marco de precios para adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes que se encuentren vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que la cuantía del proceso no sea superior del 10% del valor de la menor cuantía establecida para la entidad en los términos de la ley 1150 de 2007.*
>
> *En el evento en que la cuantía no supere el 10% del valor de la menor cuantía establecida para la entidad, se deberá acudir a la modalidad de mínima cuantía, lo anterior, atendiendo lo señalado en el Concepto C– 105 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente.*
>
> *(…)"*

Cuando el valor del objeto a contratar no supera el 10% de la mínima cuantía de la Entidad, sin importar el objeto, se deberá adelantar un proceso de selección de mínima cuantía, es decir, no importa el objeto sino el *valor de la necesidad* lo que va a determinar la modalidad.

Ahora bien, una vez se establezca que la modalidad de selección que se utilizará para adquirir un bien o servicio es la mínima cuantía, hay tres modalidades que se podrán utilizar para satisfacer esta necesidad de acuerdo con lo establecido en concepto C-316 DE 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente: i) efectuando la invitación – en principio general, pero que puede limitarse a MiPymes – regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 ii) realizando la adquisición en establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» indicada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del mismo Decreto o iii) acudiendo a «los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con MiPymes, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano», según lo permite el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto ut supra.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Mínima Cuantía

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Compraventa	
Otro:	N/A

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

a. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
b. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
c. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
d. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el SENA, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
e. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.

14.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

a. Cumplir a cabalidad con la entrega de los elementos ofertados en los términos y condiciones técnicas requeridas por el SENA.
b. Reemplazar los bienes dentro de un (01) día hábil siguiente a la notificación del contratista de los defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
c. Suscribir las garantías exigidas por la Entidad.
d. Garantizar que los elementos entregados sean nuevos y con accesorios originales de fábrica y/o distribuidores autorizados.
e. Entregar por impresora multifuncional una garantía por el término de un (01) año de la casa fabricante.
f. El Contratista deberá realizar la instalación y puesta en funcionamiento de las dos (02) impresoras multifuncionales.
g. El Contratista deberá realizar una capacitación sobre el manejo y software de instalación tanto de impresión como de scanner de las dos (02) impresoras multifuncionales para su correcto funcionamiento.
h. Presentar un único informe de los bienes suministrados durante la ejecución del objeto contractual al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control de este para su correspondiente aprobación y posterior pago.

i. Entregar los bienes objeto del contrato en la ciudad de Bogotá, Dirección General Calle 57 No 8-69 y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega.
j. Los elementos descritos en las especificaciones técnicas deben ser probados en su funcionamiento dentro de la Entidad al momento de hacer la entrega.
k. Remplazar los elementos, productos o accesorios que resulten defectuosos o de mala calidad y restituirlos sin costo alguno para la Entidad, sin que impliquen modificaciones al plazo de entrega.
l. Cumplir con el procedimiento de entrega e ingreso al almacén de la Entidad.
m. Suscribir con el supervisor del contrato las actas requeridas para la entrega de los elementos ofertados.
n. Entregar los bienes especificados en el anexo técnico para compra, nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.
o. Realizar el debido mantenimiento, actualización y reparación de los equipos especificados en el anexo técnico.
p. El Contratista asumirá en el suministro de los bienes y servicios objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor.
q. Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos.
r. Garantizar que los bienes y servicios que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento.
s. Reemplazar los elementos y accesorios que presenten defectos en su fabricación, o que por efectos del transporte presente cualquier tipo de deterioro en un plazo máximo de un día (1) hábil.
t. Mantener los precios presentados en la propuesta durante la vigencia o plazo del contrato.
u. Entregar al SENA el cronograma de entrega de los bienes y servicios objeto de este contrato, así como un plan de trabajo para la ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, detallado con sus fases, actividades y responsabilidades.

14.2 OBLIGACIONES DEL SENA:

a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
b. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
d. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
e. Ante la ausencia de consentimiento entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
f. Prestar la mayor colaboración al contratista, para la correcta ejecución del objeto contractual.
g. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor (a) designado por La Oficina de Comunicaciones del SENA para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
h. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el presente documento.

i. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor (a) dará aviso oportuno de la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
j. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
k. Tramitar oportunamente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
l. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien y/o servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual.
m. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.

15. INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral dará lugar al inicio de procesos sancionatorios de conformidad con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o las declaratorias de incumplimiento y de efectividad de la cláusula penal pecuniaria, si es del caso. En caso de incurrir el oferente en retardo, mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL SENA está facultado para declarar el incumplimiento e imponer multas equivalentes al (1%) por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, mediante acto administrativo motivado, para lo cual procederá a aplicar el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios que versen sobre la materia o las normas que las modifiquen o sustituyan. En caso de que el valor de la multa cancelada sea igual o superior al (10%) del valor total del contrato, EL SENA podrá dar por terminado el contrato – aceptación de oferta por incumplimiento del objeto contractual por parte del oferente, pagando únicamente lo ejecutado hasta la fecha. Si el oferente no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al SENA el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar.

16. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA:

De conformidad con las obligaciones suscritas para el presente proceso de contratación, el contratista entregará los equipos y servicios descritos en el anexo técnico No. 1 adjunto y en cumplimiento con el objeto de la presente contratación.

17. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

18. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá. Los elementos deberán ser entregados en la Dirección General Calle 57 No 8-69 de la Ciudad de Bogotá D.C.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá.

19. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
Único pago	100%	Cumplimiento del objeto contractual verificado por el supervisor del contrato y la oficina de Comunicaciones. Acta de entrega a satisfacción de los productos y servicios especificados en el anexo técnico No 1. Además, presentación de factura electrónica, certificación bancaria, RUT, certificado de parafiscales y certificado de aportes a seguridad social.

Otra forma de Pago:	El SENA pagará al contratista **UN (1) ÚNICO PAGO** por el valor total del contrato, previa prestación efectiva del servicio y entrega de equipos, y generación del Acta de recibo a satisfacción expedida por parte de la supervisión del presente contrato y en cumplimiento de las condiciones establecidas. El trámite será gestionado por la entidad dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la siguiente documentación por parte del contratista: **a)** Presentación de factura, la cual debe cumplir con todos los requisitos de Ley y debe contener lo siguiente: i. Nombres y apellidos (razón social) con el número de identificación del beneficiario. ii. Dirección, cuidad y teléfonos del beneficiario del pago. iii. Especificar con una breve descripción, el concepto del cobro. iv. Firma del beneficiario de la factura. v. Régimen tributario del beneficiario de la factura (común o simplificado). vi. Indicación de si el beneficiario de la factura es gran contribuyente responsable del I.V.A. y/o auto retenedor de renta. **b)** Presentación de certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal de la persona jurídica (en caso de que no aplique revisor fiscal dada su naturaleza jurídica), respecto del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **c)** Acta de recibo a satisfacción de las actividades contratadas, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato de la Entidad. **d)** Planilla de pago de aportes de seguridad social del periodo anterior al facturado.

	e) Resolución de la DIAN de autorización de numeración de la facturación aportada. **f)** RUT. **g)** Certificación bancaria de la cuenta donde se depositará el pago. **h)** Demás disposiciones legales aplicables que surjan en el marco de la ejecución del objeto contractual. El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Asimismo, deberán ser tramitadas por el contratista, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella. La Entidad solamente reconocerá y pagará al contratista los valores que resulten de los servicios efectivamente generados y recibidos a satisfacción por la Entidad. Si la factura no ha sido bien elaborada o no se acompaña de los documentos que la respalden, el término de radicación anterior sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la misma, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 1.** En caso de que el contratista se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, este será requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado. **Nota 2. FACTURA ELECTRÓNICA SIN VALIDACIÓN PREVIA:** En estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos. **Nota 3.** Los pagos se realizarán por parte del SENA con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC

19.1PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	X

20. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	SI:	.
	NO:	X
De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del contrato estará a cargo de un empleado público de la Entidad quien será designado por el Ordenador del Gasto de la Oficina de Comunicaciones, lo anterior, para desarrollar las actividades de vigilancia, seguimiento y control del cumplimiento de este tendiente a asegurar su correcta ejecución. Dicha función es inherente, obligatoria y complementaria a las funciones que debe cumplir el empleado público. Este supervisor actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión del SENA (GCCON-M-002 que se encuentre vigente en el momento de la ejecución del contrato) y contará con un apoyo en la supervisión, igualmente designado por el Ordenador del Gasto. El supervisor representará a la entidad y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique la ejecución de este. Sus funciones serán las que determine la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, 1474 de 2011, y demás normas concordantes y complementarias. El supervisor deberá velar porque todos los documentos e informes reposen en el expediente contractual electrónico y lo que se archive en físico.	
En razón a lo anterior, se recomienda al ordenador del gasto la designación del supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA (GCCON-M-002 que se encuentre vigente en el momento de la ejecución del contrato), dicho lo anterior, la supervisión del contrato será el Señor José Guillermo Martin Jiménez, técnico Grado 03, y como apoyo a esta supervisión esta asignado el profesional Andrés Fabian Palacios Cifuentes, Contratista de la Oficina de Comunicaciones.		

21. FORMA DE ADJUDICACIÓN

Por tratarse de un proceso de contratación bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía, de conformidad con el Ley 1150 de 2007, artículo 2. (Adicionado por el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, literal C), el cual establece:

"(…)

Artículo 2°. *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*Artículo 94. **Transparencia en contratación de mínima cuantía.** Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

***a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
***b)** El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
***c)** La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
***d)** La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

***PARÁGRAFO 1.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
***PARÁGRAFO 2.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007[1].*

(…)"

El SENA establecerá el orden de escogencia de las ofertas teniendo como base el precio más bajo de conformidad con lo establecido anteriormente, así las cosas, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo. Establecido esto, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.

En caso de que el primer (1er) precio más bajo ofertado no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo (2do) menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes, o en su defecto el tercero (3er), previa verificación de sus calidades habilitantes y así sucesivamente con los siguientes oferentes.

La adjudicación se realizará de manera total, hasta por el valor de la oferta seleccionada, sin superar el valor total del presupuesto oficial.

La entidad seleccionará mediante comunicado de aceptación de la oferta al proponente que haya adquirido la calidad de habilitado, siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en la invitación pública.

La oferta y su aceptación constituyen para todos los efectos legales el contrato.

En caso de no lograrse la adjudicación la Entidad, declarará desierto el proceso mediante acto administrativo motivado.

22. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

[1] **"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la Contratación Pública.** (Modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que en desarrollo de los procesos de selección, las entidades estatales adopten en beneficio de las Mi pymes, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo"

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes que se tendrán en cuenta para el presente proceso de selección son:

a) Capacidad Jurídica.

b) Capacidad Técnica.

La capacidad jurídica y capacidad técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Esta verificación estará a cargo del personal designado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Verificación Jurídica	Hábil o no hábil
Verificación Técnica	Hábil o no hábil

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con la propuesta con el precio más bajo, en caso de que ésta no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. No se verificará la capacidad financiera del proponente y tampoco se verificará la clasificación y calificación en el RUP según lo normado por el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Durante el término de evaluación de las Propuestas, el SENA podrá efectuar las verificaciones de la información entregada por los Proponentes que estime conveniente y/o necesaria. Esta verificación se hará de oficio por parte de la entidad.

22.1REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.

Los interesados en el presente proceso de selección podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

i. Individualmente, como: **(a)** personas naturales nacionales o extranjeras, **(b)** personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.
ii. Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

De igual manera, todos los proponentes deben:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
ii. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

iii. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y un (1) año más.
iv. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
v. No estar incurso en la situación descrita en el numeral primero del artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
vi. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
vii. No estar reportado como deudor alimentario moroso de acuerdo con la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022 y podrá ser consultado a través del siguiente enlace: https://redam.gov.co/

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta, carta de presentación conforme al modelo suministrado **Ver Formato No GCCON-F-061Carta de Presentación de la Propuesta (Formato No. 1)** por el SENA, anexo a la invitación pública, la cual será firmada por él mismo (en caso de persona natural), por el representante legal del proponente jurídica, o apoderado, si a ello hubiere lugar, con la cual se entenderá presentada la declaración juramentada de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses o prohibiciones que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del mismo.

Si la propuesta es presentada en Unión Temporal o Consorcio, la carta de presentación de la propuesta deberá ser suscrita por el Representante Legal de la figura asociativa debidamente facultado en los términos de ley.

B. APODERADOS (Si se requiere)

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual, deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

En caso de que la propuesta sea presentada bajo la figura de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con las condiciones precitadas.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente, y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- ✓ Formular Propuesta.
- ✓ Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el SENA en el curso del presente proceso.
- ✓ Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso.
- ✓ Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

Nota 1. Autenticación de Poder: En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y teniendo en cuenta que el trámite que se adelanta es de carácter administrativo y no judicial, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA NO requerirá de manera obligatoria la autenticación del poder especial. En consecuencia, se le aplicará presunción de autenticidad y no requerirá de ninguna presentación personal o reconocimiento, siempre y cuando provenga desde la cuenta del proponente.

Nota 2. Apoderado De Personas Extranjeras: Las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en el país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL (Según sea el caso)

Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal conforme a las siguientes precisiones:

✓ Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.
✓ Cuando el Proponente sea persona natural, comerciante nacional, deberá adjuntar Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la autoridad competente.

Para el caso de proponentes extranjeros se deberá dar aplicación a lo establecido en el literal b) requisitos habilitantes, numeral 01 capacidad legal de proveedores extranjeros establecido en la Guía para Proveedores Extranjeros de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01.

Los certificados precitados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del proceso.
b) Renovación: Se verificará que el proponente haya realizado la renovación de su matrícula para el año 2023 teniendo en cuenta que la fecha de cierre del presente proceso es posterior al plazo previsto en el Decreto 434 de 2020.
c) Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el evento en que se consigne el plazo de duración como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.
d) Objeto social o actividad mercantil: La persona jurídica y/o natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

e) Representante legal y Facultades para contratar: La persona jurídica y/o natural y/o constituida como proponente plural, deberá permitir comprometer al participante, en especial, por la cuantía a contratar en el presente proceso.

En caso de que la propuesta sea presentada bajo la figura de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con las condiciones precitadas.

D. AUTORIZACIÓN (Si se requiere)

En caso de que el representante legal de la persona jurídica (colombiana o extranjera) tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, o disponga de restricciones para suscribir el futuro contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntar a su propuesta, documento de autorización expedido por el órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y se le faculte contratar por el valor propuesto. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

De igual manera, en el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán anexarse además los documentos que acrediten dicha autorización (actas, junta de socios y/o accionistas), en cumplimiento de las disposiciones legales del Código de Comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

E. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.

El proponente debe anexar copia de la cedula de ciudadanía y/o copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente y/o documento de identidad, del representante legal de la persona jurídica proponente y/o de los miembros del consorcio o unión temporal, y/o de sus representantes legales.

F. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se entenderá por propuesta conjunta, la presentada en consorcio, unión temporal o en cualquier otra forma asociativa de que trate la Ley. En tal caso se tendrá como proponente, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El proponente unido temporalmente, deberá presentar documento de conformación donde conste la voluntad de conformar unión temporal, consorcio y/u otra forma asociativa para presentar propuesta, donde conste como mínimo:

i. Denominación de la forma asociativa (NO utilizar dentro del nombre palabras afines a la Entidad, en especial la sigla SENA).

ii. Identificación de los integrantes (sean personas naturales o jurídicas).
iii. Porcentaje de participación, el cual deberá sumar un total del cien por ciento (100%).
iv. Reglas de funcionamiento y obligaciones para sus integrantes;
v. Regulación de su participación con los requerimientos específicos de la Ley y el presente estudio previo.
vi. Identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada.
vii. Duración del consorcio y/o Unión temporal que no podrá ser inferior al término de ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.
viii. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.
ix. Las demás normas que sus integrantes acuerden para el normal desarrollo y cumplimiento de sus fines.

El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes de la figura asociativa y venir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tienen la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. (certificados de existencia y representación legal, actas de junta directiva, poderes, etc.).

Nota 1. Se deja a disposición del proponente plural el uso de los formatos suministrados por el SENA, Ver Formato No 2 Constitución de consorcio y/o Formato No 3 Constitución de Unión Temporal a la invitación pública para cada figura asociativa, respecto de los cuales se pueden agregar las condiciones que se estimen necesarias.

Nota 2. Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato NO se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural, el alcance de las obligaciones, ni cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

Nota 3. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el SENA lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

Nota 4. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al SENA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Nota 5. El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" expedida por la CCE para estar constituido como tal en la plataforma SECOP II. El SENA rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual o desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como figura asociativa.

En el evento de existir discrepancias entre los porcentajes de participación referidos en la plataforma SECOP II respecto de los porcentajes señalados en el documento de conformación y/o cualquier otro documento en que se mencione estos, prevalecerán en todo caso los dispuestos en el documento de conformación. Así mismo, en el evento en que se presente oferta desde la cuenta de un proponente plural que no concuerde con el documento de conformación del consorcio, se incurrirá igualmente en causal de rechazo.

Nota 6. Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse:

- Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará.
- Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato.
- Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT y su respectiva cuenta bancaria, para la suscripción correspondiente.

Nota 7. Los proponentes plurales en ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social, expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, ni sus logos, insignias, imagen corporativa o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros.

G. CERTIFICADOS DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- Personas jurídicas:

Cuando el proponente sea una persona jurídica, podrá diligenciar formato suministrado por el SENA Ver Formato No 4 Certificación aportes parafiscales de persona jurídica a la invitación pública, firmado por el revisor fiscal, o por el representante legal de acuerdo con los requerimientos de Ley cuando este no se requiera, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar y de carácter parafiscal al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá acreditar este requisito.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

La certificación precitada deberá ir acompañada del documento de identidad del Revisor Fiscal, junto con la Tarjeta Profesional y antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y profesionales, éste último, expedido por la UAE Junta Central de Contadores. En todo caso la entidad se reserva de hacer las verificaciones respectivas. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- Personas Naturales:

La persona proponente natural, podrá diligenciar formato suministrado por el SENA, **Ver Formato No 5. Formato Certificación aportes parafiscales de persona natural** anexo a la invitación pública, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Nota 1. En el caso de que el proponente sea extranjero, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Nota 2. Los proponentes que se encuentren reportados en mora deberán subsanar esta obligación con el propósito de participar en el presente proceso de selección, de conformidad con el último inciso del artículo 7º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012.

H. VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS

Ni el proponente en caso de ser persona natural, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural, ni el representante legal en caso de ser persona jurídica, podrán estar reportados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni reportar Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, y antecedentes judiciales de la Policía Nacional.

El proponente aportará los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a treinta **(30) días calendario anteriores** a la fecha de cierre del proceso; no obstante, el Comité Evaluador verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

I. VERIFICACIÓN DEL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. En caso contrario, no podrá suscribir contrato con el SENA, conforme lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

El proponente aportará el respectivo certificado con su oferta, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en el portal web de servicios de la Policía Nacional.

J. PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas privadas o naturales de origen extranjero, las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional. No obstante, para poder participar en el presente proceso, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual cumplirán con las siguientes condiciones:

- Las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deben establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.), toda vez que, tal como lo establece el numeral 2° del artículo 474 de la norma precitada "la intervención en la prestación de servicios constituye una actividad permanente". Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural.

En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las Entidades respectivas, la (s) actividad (es) descritas a continuación:

- Las personas jurídicas privadas extranjeras que cuenten con sucursal en Colombia deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.
- Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado. Asimismo, deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el formato de carta de presentación de la oferta que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

K. PACTO DE TRANSPARENCIA

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del compromiso anticorrupción, contenido en el Formato No. 6 Pacto de transparencia aportado por la Entidad. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

En caso de proponente plural deberá presentar el formato suscrito por parte del representante legal, y de manera individual por cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

L. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

No estar reportado como deudor alimentario moroso de acuerdo con la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022 y podrá ser consultado a través del siguiente enlace: https://redam.gov.co/, debe enviar el certificado no mayor a treinta (30) días con la fecha del presente proceso.

M. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO (NO OSTENTAN CALIDAD DE HABILITANTES:

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, establece los siguientes requisitos necesarios para la suscripción del contrato que se deriva del presente proceso de selección. Estos documentos NO ostentan la calidad de habilitantes, pero se sugiere a los proponentes atender la solicitud desde el momento de presentación de la oferta, en el caso de ser viable

- CERTIFICACIÓN BANCARIA: El oferente deberá anexar certificación de la Entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato; la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser aportado a una vez se le adjudique el contrato, dando aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015).

- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): Con el fin de conocer el régimen tributario e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el proponente, deberá presentar con la propuesta, copia del registro único tributario expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN donde aparezca claramente el NIT del mismo. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Lo anterior en concordancia con el Decreto 2645 de 2011.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deberán presentar el Registro Único Tributario, toda vez que dicho requisito solo aplica para las personas naturales o jurídicas que deban cumplir obligaciones administradas por la DIAN.
Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá hacer la inscripción correspondiente para obtener el RUT.

- PUBLICIDAD DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTA: En observancia de lo dispuesto en la Ley 1013 de 2019, el oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario, en cumplimiento del principio de transparencia y publicidad, entiende y reconoce que es su deber proceder con la publicación de la Declaración de Bienes y Rentas, así como el Registro de los Conflictos de Interés que tenga, diligenciando para ello, el formulario que se encuentra disponible en el Portal Institucional de la Función Pública http://www.funcionpublica.gov.co/leytransparencia-web y subirlo a esa plataforma, previo a la suscripción del contrato.

En el siguiente link deberá tomar pantallazo de confirmación del proceso http://www.funcionpublica.gov.co/leytransparencia-web/busqueda.jsp el cual deberá ser cargado en el SECOP II.

- **CERTIFICADO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA – RIT (Según aplique):** El Registro de Información Tributaria - RIT- es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, con el fin de identificar la clase de contribuyente que es el proponente, esté debe anexar a su propuesta el Registro de Información Tributaria "RIT", expedido por la Secretaria de Hacienda, expedido por la Secretaria de Hacienda. ACTUALIZADO de conformidad con las Resoluciones SDH- 000079, SDH-000117 y SDH-000195 de 2013) actualizado a 2013. En el cual se verificará el NIT y que la actividad económica esté directamente relacionada con el objeto contractual y guarde coherencia con la clasificación descrita en el RUT.

- **ACEPTACIÓN - CONTRATACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA:** De conformidad con el art. 3 de la Ley 1150 de 2017 que indica "De la contratación pública electrónica", el SENA aclara a todos los proponentes del presente proceso contractual que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general todos los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas.

En ese orden, la plataforma SECOP II al ser de tipo transaccional, permite que las actividades realizadas sean aprobadas y aceptadas por las partes a través de la plataforma. La autenticación del SECOP II, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

23. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

La capacidad técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección, es decir, permitirá determinar si la propuesta cumple o no cumple con las condiciones para participar, lo cual permitirá habilitar o rechazar la propuesta y en caso de habilitarse, proceder a la verificación de los demás requisitos habilitantes, y en el evento de cumplir con la totalidad de ellos, a la aceptación de su oferta. Frente a la capacidad técnica se verificará lo siguiente:

A. EXPERIENCIA:

Para certificar la experiencia, el oferente (persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera) diferente a las calidades establecidas en el literal (i) de la presente sección, deberá acreditar un máximo de DOS (2) CONTRATOS con objetos similares en la ejecución de ***"Realizar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de dos impresoras multifuncionales para la Oficina de Comunicaciones de la Dirección General del SENA".***

(i) CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES – Decreto 1860 de 2021

1. El artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 establece que las entidades estatales, indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia dentro de los procesos de selección del sistema de compras públicas, a través de alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1)Tiempo de experiencia
2) Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3) Índices de capacidad financiera.
4) Índices de capacidad organizacional.
5) Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

De acuerdo con los resultados obtenidos en el análisis del sector frente a la participación de Mipymes en el sector económico en el cual se enmarca la presente contratación, la entidad incluirá como condición habilitante diferencial el aspecto relacionado en el numeral 2) Número de contratos para la acreditación de la experiencia, de la siguiente forma:

El proponente (persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera), que ostente la calidad de Mipyme deberá acreditar su experiencia en máximo SEIS (6) CONTRATOS, con un objeto directamente relacionado con la ejecución de "***Adquisición de impresoras multifuncionales***" para lo cual deberá acreditar, haber ejecutado contratos que cumplan con las condiciones establecidas en este acápite los cuales deberá relacionarse en el formato de experiencia suministrada por la entidad.

Adicional a lo anterior, el proponente deberá cumplir con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, allegando la documentación correspondiente para cada caso, con una vigencia mínima de treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, en el cual se constate su calidad de micro, pequeña o mediana empresa.

La inclusión de este requisito habilitante diferencial no limitará la libre concurrencia dentro del proceso de selección, sino por el contrario, permitirá garantizar a la entidad la escogencia de un contratista idóneo para la ejecución del objeto contractual.

B. VALOR EJECUTADO:

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el certificado.

Para efectos de calcular el valor ejecutado, se tendrá en cuenta el valor reportado en el certificado del literal A) EXPERIENCIA con un objeto directamente relacionado con la ejecución ***"Realizar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de dos impresoras multifuncionales para la Oficina de Comunicaciones de la Dirección General del SENA".***

Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos, o el suministro de bienes, o servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se tendrá en cuenta el valor pagado por la ejecución de las actividades que se pretenden acreditar para el presente proceso, para lo cual se deberá aportar certificación discriminando dichos valores.

Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en el mismo.

C. CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS PARA ACREDITACION DE EXPERIENCIA VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Para la verificación de los requisitos señalados, el proponente individual o plural deberá aportar copia de la certificación de ejecución del contrato, o copia del acta de recibo final, o copia del acta de liquidación, o documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato respectivo, en el cual deberá constar al menos la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante;
- Nombre de la persona que expide la certificación y cargo.
- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Teléfono y dirección y correo electrónico de contacto.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificarlos integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato las cuales deberán corresponder a las Solicitadas.
- Fecha de expedición de la certificación.

Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación, o con el documento previsto en el contrato.
- Las actividades desarrolladas se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente acompañada de copia del acta de actividades ejecutadas donde se demuestre la ejecución real, el valor ejecutado y recibido a satisfacción de estas, así como cualquier documento soporte que evidencie la ejecución y monto discriminado de dichas actividades siempre que cumpla con todas las condiciones establecidas en este numeral.

Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, **la Experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del PROPONENTE solamente en las condiciones exigidas en el presente documento.** Lo anterior en cumplimiento del Art. 13 y 209 de la Constitución Política, Art. 24, 26 y numeral 6 del art. 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

Todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes.
Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Nota. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y con la respectiva traducción oficial en caso de ser procedente.

D. DOCUMENTOS NO VALIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA:

El SENA no aceptará como documentos válidos para la acreditación de la experiencia los siguientes:

- Certificaciones expedidas por la interventoría o supervisión del contrato.
- Auto certificaciones.
- Subcontratos.

E. CONDICIONES ESPECIALES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA:

La experiencia de los proponentes, para ser aceptada por la entidad, deberá haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.

Para el caso de proponentes plurales, no podrá acumularse a la vez la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la ley 80 de 1993.

En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes, tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe presentar para efectos de acreditar la experiencia:

- Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la escisión, acompañado del contrato o la certificación de la experiencia que pretende hacer valer, donde se verificará que la escisión se haya realizado durante la vigencia de este contrato.

En estos eventos, se permite la certificación del Contador o Revisor Fiscal del proponente (si a ello hubiere lugar) en el cual acredite los contratos o el porcentaje asignado en el proceso de escisión o fusión Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero, con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada.

F. NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:

1. En el evento en que en el objeto contractual no se pueda verificar claramente las actividades requeridas por la entidad, se deberá allegar certificación del contrato con las obligaciones dentro de las que se evidencien estas y que sean anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación

2. En el evento de presentarse inconsistencias entre la documentación soporte y el formato relacionado, primará la documentación allegada por el oferente.

3. En todo caso, el SENA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

G. EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS:

Tratándose de proponentes Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, se acreditará la experiencia en iguales condiciones que los Nacionales, exceptuando los requisitos Legales que no apliquen en virtud de la calidad del Proponente.

En tal sentido, deberán acreditar la experiencia por medio de certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente proceso de contratación; la acreditación de la experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los Oferentes Nacionales y/o aquellos Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia.

Todos los documentos soporte deberán venir Consularizados o Apostillados (siempre que sean de Carácter Público), acompañados de Traducción simple al Castellano en caso de presentarse en Idioma diferente. En todo caso, deberá allegar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser sobre el mismo texto presentado.

H. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:

Las manifestaciones efectuadas respecto del cumplimiento de las especificaciones técnicas, tiene por objeto determinar si los servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en los estudios previos del presente proceso.

Por lo tanto, la aceptación del cumplimiento de las especificaciones técnicas deberá efectuarse en la plataforma del SECOP II a través de la pregunta generada por la entidad en el cuestionario del estudio previo electrónico.

20. REQUISITO HABILITANTE FINANCIERO – CAPACIDAD FINANCIERA

El numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 establece que: *"(…) La entidad estatal puede exigir una capacidad mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios (…)"* Así mismo, el manual de la modalidad de selección de mínima cuantía de Colombia Compra Eficiente estipula: *"(…) La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima en los procesos de contratación cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios (...)"* teniendo en cuenta lo anterior, la naturaleza y características del objeto a celebrar, la entidad NO exigirá capacidad financiera como requisito habilitante.

21. DE LA OFERTA

EI proponente deberá tener en cuenta que con la presentación de su propuesta se entiende que acepta y cumple con las condiciones mínimas establecidas en el presente estudio previo, anexo técnico, invitación pública y adendas que se generen como parte del proceso de selección.

Las ofertas se deberán presentar en la fecha establecida en el cronograma del proceso, únicamente en el módulo dispuesto por el SENA en la plataforma SECOP II y acompañadas de los documentos requeridos habilitantes exigidos por la entidad.

22. PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá diligenciar el valor ofertado para la totalidad de los servicios referenciados en la sección dispuesta por la entidad dentro de la plataforma transaccional SECOP II.

Para efectos de la elaboración de la propuesta económica los oferentes deberán tener en consideración los siguientes aspectos:

- El valor de la Oferta Económica no podrá exceder el valor del presupuesto indicado para el proceso, so pena de que su propuesta sea rechazada. Los valores deben redondear cifras aproximadas, sin decimales. El valor de la oferta debe incluir el valor del IVA si pertenece al Régimen Común, en caso contrario deberá indicarlo, si el proponente no discrimina el IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto. Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no asumirá cifra alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que le corresponda.

- Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

- Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento, son de cargo exclusivo del contratista, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

- La oferta, en todos sus valores, deberá expresarse en pesos colombianos. Se debe ofertar el total de los ítems y las cantidades solicitadas en los estudios previos, de lo contrario la propuesta será rechazada.

- Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

- Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de estos, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

- El valor unitario no podrá superar el valor determinado en el Análisis del Sector elaborado por la Entidad. Por consiguiente, en caso de superar dicho valor, la propuesta será rechazada; pues tal situación no es objeto de subsanación ya que alteraría el valor de la oferta presentada.

23. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más ofertas, la Entidad dará aplicación a las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al oferente favorecido.

Nota 1. Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberán presentarse con la propuesta y estar vigentes al momento de la aplicación de cada caso.

24. VERIFICACIÓN DE PROPUESTAS Y TRASLADOS

Efectuado el cierre del proceso, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en este estudio previo para la propuesta con el menor precio.

Los resultados de esta verificación serán puestos a disposición de los proponentes el día señalado en el cronograma del proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo”, el SENA requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

En todo caso el SENA dará aplicación a lo señalado en el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: “La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanación establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso por no contar con la selección objetiva del oferente.

25. ANALISIS DE RIESGOS

Ver Anexo 4. Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente

26. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única en los términos del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que cubra los riesgos en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

Beneficiario / Asegurado:	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
NIT:	899.999.034-1
Dirección:	Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C.

Los amparos para exigir:	
X	**Cumplimiento:** por el (10%) del valor del contrato, El término de ejecución del contrato hasta su liquidación.
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 MESES más.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista se obliga a mantener vigente las garantías precitadas durante el plazo que demande la ejecución del contrato, así como la liquidación de este, tal y como lo establece el Decreto 1082 de 2015.

El SENA solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad el valor de la garantía se vea reducido esto de conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el SENA exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía inicialmente otorgada, o ampliar su vigencia, según el caso. Asimismo, Cuando el contratista incumpla la obligación de obtener, ampliar o adicionar las garantías requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA procederá a dar aplicación al procedimiento sancionatorio contractual consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

27. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

De conformidad con el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, determino que la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.

Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI	X	NO		

se dispone que:

El presente proceso contractual se limitará a Mipymes si se presenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2.del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual cita:

"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual"

Los oferentes en calidad de Mipymes podrán certificar su tamaño empresarial de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

28. LIMITACIÓN ENTE TERITORIALES

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en el Decreto 1860 de 2021 en cuanto a la limitación de entes territoriales se aclara que para el presente proceso de selección no se aplicará dicha limitación lo anterior de conformidad con los estudios realizados y que hacen parte integral del análisis del sector.

29. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente "*Las Entidades Estatales que adelanten sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no debe hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*".

30. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	SI:		NO:	X
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA	SI:		NO:	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	SI:		NO:	X

31. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

N/A

32. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA

N/A

33. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

N/A

34. ANEXOS

1. Anexo 1. Anexo Técnico
2. Anexo 2. Análisis del sector
3. Anexo 4. Matriz de riesgos
4. Anexo 5. Certificado de existencias DG046- Comunicaciones
5. Anexo 6. CDP 29824.
6. Formato No 1. Carta de Presentación de la Oferta
7. Formato No 2. Constitución de consorcio
8. Formato No 3. Constitución de Unión Temporal
9. Formato No 4. Certificación aportes parafiscales de persona jurídica
10. Formato No 5. Certificación aportes parafiscales de persona natural
11. Formato No.6 Transparencia.
12. Análisis de cotizaciones SIP-OFCDG-2024.



Manuel Humberto Gómez Bermúdez
Jefe de la Oficina de Comunicaciones.

Revisó: José Guillermo Martin - Funcionario de la Oficina de Comunicaciones.
Andrés Fabian Palacios Cifuentes - Contratista de la Oficina de Comunicaciones.
Angela María Poveda Salamanca - Contratista de la Oficina de Comunicaciones.
Elaboró: Vivian Lorena Bernal Cruz - Contratista de la Oficina de Comunicaciones.